

## Contestación demanda - excepciones Rad: 084-2023-00975-00

ASESORÍAS SOLÍS S.C S.A.S <asesoriassolisscsas@yahoo.com>

Vie 1/12/2023 16:03

Para:Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion demanda Cristina Victoria Ruiz.pdf; Respuesta Davivienda 1 febrero de 2023.pdf; Anexos respuesta 01 de febrero de 2023.zip; Respuesta Davivienda 11 de julio de 2023.pdf; Anexos respuesta 11 de julio de 2023.zip; Respuesta Grupo Juridico Deudu.zip; Poder.pdf; CAMARA DE COMERCIO GRUPO SOLIS SC SAS H (1).pdf; CEDULAYTP.pdf;

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente y actuando en calidad de apoderado de la señora Cristina Victoria Ruiz, encontrándonos dentro del término legal y oportuno, me permito contestar la demanda y proponer excepciones, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que cursa en su despacho bajo el radicado: **11001-40-03-084-2023-00975-00** iniciado por **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** en contra de mi poderdante.

**De otro lado, solicito se sirvan remitir link de acceso al expediente.**

Corialmente,

**Harold Cruz Jiménez**

**CC No. 14.446.179 de Cali - Valle del Cauca**

**TP No. 99816 del CSJ**

**Apoderado parte demandada**

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2023.

Señor (a):  
**CRISTINA VICTORIA RUIZ**  
[asesoriassolisscsas@yahoo.com](mailto:asesoriassolisscsas@yahoo.com)

**REFERENCIA: Respuesta Derecho De petición**

Respetado señor(a).

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos; procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

**I. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con **BANCO DAVIVIENDA**, tal como fue:

LINEA	No. Del Producto
CREDIEXPRESS NORMALIZACION	5901016003014748

2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dicha obligación.
3. Que el pagaré suscrito por el peticionario fue endosado por el **BANCO DAVIVIENDA** a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y este a su vez fue adquirido por la entidad **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.)** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado **27 de febrero 2018**.
3. Por lo tanto, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** es el **tenedor legítimo de buena fe exento de culpa del título valor** y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación a cargo del peticionario.

**II. DE LO REQUERIDO:**

1. Con el fin de atender su **primera** y **segunda** solicitud nos permitimos explicarle lo siguiente:

Con fines aclaratorios nos permitimos informar que, si bien es cierto en **respuesta de septiembre de 2022**, se accedió a la **ELIMINACION** del reporte negativo ante centrales de riesgo, esto **NO** quiere decir que su obligación se haya condonado, pues la misma se encuentra **VIGENTE** e **INSOLUTA**, y tampoco ha **prescrito como quiera que dicha situación no ha sido declarada por un juez de la república en materia civil.**

Una vez dicho lo anterior, le indicamos a la peticionaria que, si a bien desea aprovecharse de la prescripción de las obligaciones, esta situación tendrá que ser declarada por un juez civil a petición del interesado, tal y como lo menciona el artículo 2513 del Código Civil.

Es por ello que no han cesado las gestiones de cobro, pues la peticionaria como titular de la obligación no puede confundir la eliminación de los reportes negativos como una situación de condonación y/o perdón de la deuda, pues el pagaré suscrito por usted será diligenciado conforme las instrucciones dejadas para ello, a fin de ser judicializado y lograr el recaudo efectivo de las sumas de dinero adeudadas de manera coercitiva, por un juez de la república.

En ese orden de ideas, despachamos hostilmente su solicitud de cesar las gestiones de cobro y cerrar sus obligaciones, **pues usted aun adeudada la suma de \$7.319.903 por concepto de capital**, cuya suma de dinero se encuentra respaldada por el pagaré en blanco que usted suscribo, y el cual nos permitimos llegar adjunto a la presente respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante manifestar que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, como actual acreedor de la obligación tiene el derecho de perseguir **el pago de la misma a través de mecanismos extrajudiciales**.

De lo anterior debe tener en cuenta la peticionaria que dentro del ordenamiento jurídico colombiano no se ha definido expresamente las reglas para adelantar cobros extrajudiciales, sin embargo, se ha establecido lo siguiente:

- ❖ La Ley 1328 de 2009 señala el deber de realizar los cobros extrajudiciales de manera respetuosa y en horarios adecuados.
  - ❖ La Corte Constitucional ha avalado las gestiones de cobro extrajudicial siempre y cuando estos no se tipifiquen como un constreñimiento que vulnere los derechos fundamentales del deudor.
2. Es clara la respuesta del originador **BANCO DAVIVIENDA** al mencionar que su crédito ha sido cedido, y no que la obligación ha sido condonada y/o perdonada, pues la misma aún se encuentra vigente he insoluta, y la eliminación de los reportes no pueden considerarse como un eximente de la obligación de pagar las sumas de dinero por usted adeudadas.
  3. Sin embargo, con el fin de que pueda conocer las condiciones actuales de su crédito le allegamos como adjunto a la presente respuesta el extracto financiero de su producto, donde podrá encontrar en detalle las sumas de dinero adeudas, y sus conceptos.
  4. Para concluir **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el **pago oportuno** de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que tramite tal. Pues en su solicitud no manifiesta de ninguna manera que desconoce la obligación de la cual hace la petición, por lo cual, de maneratácita reconoce que aún existe una obligación vigente que nació con el **BANCO DAVIVIENDA**.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud, e informamos que en caso de requerir información adicional **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** está ubicado en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333666** sitio web [www.grupojuridico.co](http://www.grupojuridico.co) y [www.deudu.co](http://www.deudu.co)

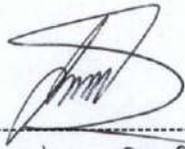
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Deudu', written over the word 'Cordialmente,'.

**GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**  
Nit **900.618.838-3**

ENDOSO EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

**RICARDO LEON OTERO** Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.480.293 , en mi condición de Apoderado (a) Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como consta en el poder Especial conferido para tal efecto mediante escritura Publica No. 16849 de la notaria 29 del circulo de Bogotá, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD de nuestra parte, a favor de **Grupo Consultor Andino S.A.**, con NIT 860516834-1, el pagare cuyo suscriptor (a) es el señor (a) **VICTORIA RUIZ CRISTINA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 66682043 titular de la (s) obligación (es) numero (s) : 05901016003014748



NOMBRE: Sandra G. Escobar  
c.c. 52.063443

FECHA: 30/12/2015

Endosamos en Propiedad y sin responsabilidad de nuestra parte a favor de:  
GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.  
NIT.: 900.618.638-3



GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.  
NIT.: 860.516.834-1  
Luis Hernando Montealegre Salgado  
C.C. 19.436.716 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LEGAL

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

**SUBDOCUMENTO**



ZA01696514

\_\_\_\_\_  
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, \_\_\_\_\_, mayor con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**MTI-DAV**

2

**PAGARE**

66682043

**MTI-DAV**

7

**CARTA DE INSTRUCCION**

66682043

**FIRMA CLIENTE**

No. de Identificación: 66682043

Huella  
Índice derecho

**SUBDOCUMENTO**

ZA01696515

4205936

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. SUSENAZONA FINANCIERA DE COLOMBIA

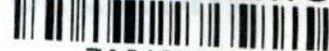
NIT. 840.034.333-7 PR-023-1 W-2006

2094415



## SOLICITUD DE REESTRUCTURACION DE PRODUCTO

SUBDOCUMENTO



ZA01696516



DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha
Zarzal	2012 01 30

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE

## TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- Unificación Tarjeta de Crédito a Crediexpress  
 Refinanciación Tarjeta de Crédito con Crediexpress Nuevo  
 Refinanciación por Producto

PLAZO 60

0036 - 0324 - 6520 - 5061  
 4559 - 8646 - 9744 - 3246  
 No. Producto: ~~5474 - 3029 - 7755 - 3907~~  
 6501 - 0133 - 0001 - 0620  
 Tarjeta de Crédito  Crediexpress  Crédito Hipotecario

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares Sistema de Amortización: MEDIA-UVR  BAJA-UVR  ESTABLE-UVR  Matrícula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre(s) Cristina Primer apellido Victoria Segundo apellido RUIZ  
 Tipo de Identificación C.C.  NIT.  C.E.  No. de Identificación 66682043  
 Sexo M  F  Fecha de Nacimiento 1979 10 30

## LOCALIZACIÓN

Dir. Residencia Cra 8N-12-35 Barrio G. Echeverry Teléfono 2220721 Ciudad Zarzal  
 Dir. Correspondencia la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Dir. Oficina o Comercial la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Otro Teléfono o Fax 3164547244 E-mail \_\_\_\_\_

## ACTIVIDAD LABORAL

Empleado  Independiente  Socio 

## EMPLEADO

Nombre de la Entidad Cooperativa Gran Colombia Actividad Económica de la Entidad \_\_\_\_\_  
 Tipo de Contrato: Fijo  Indefinido  Prestación de Servicios  Cargo Actual Gestión calidad

## INDEPENDIENTE/SOCIO

Ocupación \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Empresa \_\_\_\_\_ Nit. \_\_\_\_\_ Actividad Económica \_\_\_\_\_  
 Fecha de Constitución: \_\_\_\_\_

## PARA PERSONA JURÍDICA

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación del Representante Legal C.C.  NIT.  C.E.   
 Número de Identificación: \_\_\_\_\_ Teléfonos del Rep. Legal 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES			EGRESOS MENSUALES		
Sueldo Básico	\$	<u>31000.000</u>	Arriendo	\$	<u>—</u>
Honorarios	\$	<u>0</u>	Gatos Familiares	\$	<u>500.000*</u>
Otros Ingresos	\$	<u>0</u>	Total Créditos	\$	<u>1'500.000*</u>
<b>Total Ingresos</b>	\$	<u>31'000.000</u>	<b>Total Egresos</b>	\$	<u>2'000.000*</u>
Descripción otros ingresos	<u>NO</u>				

## FINCA RAÍZ

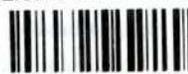
Tipo de Inmueble 1- Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) \_\_\_\_\_  
 Dirección del Inmueble \_\_\_\_\_ Ciudad Inmueble \_\_\_\_\_  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_  
 Tipo de Inmueble 2 \_\_\_\_\_ Dirección del Inmueble 2 \_\_\_\_\_  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_

MTI-DAV



30

SOLICITUD DE CREDITO



66682043

**VEHÍCULOS**

Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____

Descripción Otros Activos Muebles y Enseres Valor 30.000.000 Total Activos 30.000.000

**RELACIONES FINANCIERAS**

Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual <input checked="" type="checkbox"/>
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____

Total Pasivos \$ \_\_\_\_\_

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

Posee Operaciones Internacionales <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No	Posee Cuentas en moneda Extranjera <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No
<b>Tipo de Operación</b>	Entidad _____
<input type="radio"/> 1 - Importaciones <input type="radio"/> 2 - Exportaciones <input type="radio"/> 3 - Inversiones	Número de Cuenta _____
<input type="radio"/> 4 - Préstamos <input type="radio"/> 5 - Pagos de Servicios <input type="radio"/> 6 - Otros	País _____ Tipo de Moneda _____

**REFERENCIAS**

<b>PERSONAL</b>	<b>FAMILIAR</b>
Nombre <u>Betsaida Osorio</u>	Nombre <u>Ma Gladiz Ruiz</u>
Teléfono 1 <u>2220403</u> Teléfono 2 _____	Teléfono 1 <u>3155067678</u> Teléfono 2 _____
Dirección <u>Cra 8 N. 12-35</u> Ciudad <u>Barzal</u>	Dirección <u>Calle 13 N. 7-63</u> Ciudad _____
	Parentesco <u>Madre</u>

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES**

**AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA S.A. Para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la Información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

**AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mí (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

[Firma]  
Firma  
C.C./NIT. 66682043



C.C./NIT.

Firma

C.C./NIT.

Firma

**INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN**

Saldo a Refinanciar \$ <u>8.148.000</u>	Costos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	\$ _____	No <input type="checkbox"/>
Plazo Inicial _____	Honorarios <u>60</u>	\$ _____	No <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales Requeridos _____	Nuevo Plazo _____		
Ingresos Mensuales Verificados _____	Tasa Nuevo Crédito _____		
	Valor Nueva Cuota _____		

(Sólo para Crédito Hipotecario)

**GARANTÍA HIPOTECARIA**

Tipo _____	Valor en Pesos _____	Valor en UVR _____	Escritura _____
Notaría _____	Dirección del Inmueble _____		Valor Comercial del Inmueble _____

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

Vo. Bo. Analista <u>[Firma]</u>	Vo. Bo. Abogado Certifico que el inmueble no posee persecución de Terceros ni embargos de remanentes. (Sólo para Crédito Hipotecario)	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera <u>[Firma]</u>
------------------------------------	--	---



## Extracto de Productos Financieros.

Apreciado Cliente:

**CRISTINA VICTORIA RUIZ C.C 66682043**

**Debe a: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. "DEUDU"**  
**Nit. 900.618.838-3**

**DETALLES DEL PAGO A REALIZAR: Consecutivo N° CER-00294670**

<b>Entidad Originadora:</b>	BANCO DAVIVIENDA - GCA SA	<b>Linea:</b>	CREDIEXPRESS NORMALIZACION
<b>Obligacion Crediticia:</b>	5901016003014748	Saldo de Capital:	\$ 7.319.903
Intereses Corrientes:	\$ 7.743.162	Intereses de Mora:	\$ 13.501.795
Otros Gastos:	\$ 0	Honorarios 20%:	\$ 5.712.972

**Páguese antes del 10 marzo 2023 un total de \$ 34.277.832.00**

Disponga a partir del recibido del presente, adelantar el pago de manera irrevocable a favor de **FID DEUDU Nit. 805.012.921-0**, en las siguientes entidades y **en la referencia indicar el número de cédula del deudor:** (i) **BANCOLOMBIA convenio N°. 92197** (Cuenta Corriente **690-000035-31**); (ii) **BANCO DAVIVIENDA convenio empresarial N°. 1461508** (Cuenta Corriente **482869982025**); (iii) **BANCO DE OCCIDENTE** formato **RECAUDO EN LÍNEA N°. 22807** (Cuenta Ahorros **261-871-651**); (iv) **BANCO BBVA convenio N°. 34227** (Cuenta Corriente **895003762**). Una vez se efectúe el pago, deberá enviar copia de la consignación al correo **pagos@grupojuridico.co** o WhatsApp **3330334572**. Esta instrucción materializa la cesión de derechos económicos y de recaudo a favor del Fideicomiso Deudu y únicamente podrá ser revocada con la expresa autorización de la fiduciaria.

No realizar la cancelación o no llegar a un acuerdo de pago, genera reporte negativo ante Centrales de Información Crediticia (Art. 12 de la Ley 1266 de 2008). Lo invitamos a retomar los pagos de sus obligaciones, mejorando su calificación crediticia. **ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO PAZ Y SALVO**

**Este documento fue generado con firma digital, código QR, código de verificación y cuentan con plena validez y seguridad jurídica (Ley 527 de 1999) - CERTICÁMARA (acreditado, ONAC)**

**Código de verificación:**

**f732e5dd8da903114453e9c1425761bddeebd285ecf7aece03861c671bf7e2c8**

**Documento generado 29 marzo 2023 11:54:00**



# CANALES DE PAGO



FID DEUDU NIT 805.012.921-0

## BANCOLOMBIA



Convenio Nro.

Cta. Corriente

**92197**

**690-000035-31**

## BANCO DAVIVIENDA



Convenio Nro.

Cta. Corriente

**1461508**

**482-869-982-025**

## BANCO DE OCCIDENTE



Convenio Nro.

Cta. Ahorros

**22807**

**261-871-651**

## BANCO BBVA



Convenio Nro.

Cta. Corriente

**34227**

**895-0037-62**

## PAGATODO



Convenio Nro.

Pago hasta

**34227**

**9'000.000**

## SUPER GIROS



Convenio Nro.

Pago hasta

**34227**

**9'000.000**

472



Convenio Nro.

Pago hasta

**21328**

**3'000.000**

## EFACTY



Convenio Nro.

Pago hasta

**21328**

**500.000**



Envía foto de tu consignación al  
✉ [Correo pagos@grupojuridico.co](mailto:pagos@grupojuridico.co)

WhatsApp **3330334572**

**Nota:** La referencia o pagador, es el número de cédula del deudor

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

**SUBDOCUMENTO**



**ZA01696514**

Tipo \_\_\_\_\_ No. de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, \_\_\_\_\_, mayor con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**MTI-DAV** **PAGARE**

2

**AAAA2043**

**MTI-DAV** **CARTA DE INSTRUCCION**

7

**AAAA2043**

**FIRMA CLIENTE**

*[Firma manuscrita]*

No. de Identificación: **66682043**

Huella  
Índice derecho

**SUBDOCUMENTO**

**ZA01696515**

4205936

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.014.317 PR-03-1 M-1096



Yo Cristina Victoria Ruiz, mayor de edad, domiciliado en 201201, nacido el día 30 del mes 10 del año 1979, con 32 años cumplidos, identificado con CC No. 66682043 de Barroch Dirección de residencia Kv 8 #12-35 Teléfono 2550721, en mi calidad de Asegurado principal declaro que:

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-Sida; tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C; enfermedad crónica del hígado y/o riñones; enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares; lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares; várices del esófago; trombosis o derrame cerebral; tromboflebitis, enfermedades de la sangre; enfermedades del páncreas; trasplantes; cirugía o intervenciones para el tratamiento de obesidad.
3. No he sido sometido ni se han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o de dolencia directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma casual o consecencial.
4. En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre mi estado de salud.
5. No tengo limitación física ni mental alguna.
6. Tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido indiciado ni condenado por la justicia penal.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legajamente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas de Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código del Comercio.

Nombre de su E.P.S. S.O.S. Nombre de su medicina prepagada No tengo  
Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 30 días del mes de el Del año 2012

**EL SIGUIENTE ESPACIO SOLO APLICA PARA LIBRANZA**

OTROS BENEFICIARIOS DEL SEGURO			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CALIDAD	PARTICIPACION
BANCO DAVIVIENDA S.A.		ONEROSO	Hasta el saldo de la deuda sin contar el valor asegurado vigente

**IMPORTANTE**

**NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.** Si usted falta a la verdad al suscribir la presente Declaración, el contrato de seguro será nulo. (Arts. 1058 y 1158 de Código del Comercio).

Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar.

Una vez cumpla los 70 años de edad cesará la cobertura de Incapacidad Total y Permanente.

Durante el primer año de vigencia no hay cobertura para muerte o Incapacidad Total y Permanente por suicidio y VIH o Sida.

NOTA: Esta declaración debe ser diligenciada en su totalidad únicamente por el asegurado



Huella índice derecho

Cristina Victoria Ruiz  
Firma del Asegurado Principal  
C.C. 66682043

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA**

Actualmente tiene prestamos con el Banco? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	Cuantía \$
Indique el valor total de los nuevos créditos aprobados: \$	Línea de crédito:

Vo.Bo. Asesor o informador

Nombre Asesor o informador

Oficina Trámite



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado  
Conmutador 341 0077 • Fax 283 075  
Bogotá D.C., Colombia • www.seguro

MTI-DAV



32

DECLARACION DE ASEGU



66682043





## SOLICITUD DE REESTRUCTURACION DE PRODUCTO

SUBDOCUMENTO



ZA01696516



DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha
Barraza	2012 01 30

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE

## TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- Unificación Tarjeta de Crédito a Crediexpress  
 Refinanciación Tarjeta de Crédito con Crediexpress Nuevo  
 Refinanciación por Producto

PLAZO

60

0036 - 0324 - 6520 - 5061  
 4559 - 8646 - 9744 - 3246  
 No. Producto: 2471 - 3029 - 7755 - 3907  
 6501 - 0133 - 0001 - 0620  
 Tarjeta de Crédito  Crediexpress  Crédito Hipotecario

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares

1

Sistema de Amortización: MEDIA-UVR  BAJA-UVR  ESTABLE-UVR  Matrícula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres) Cristina Primer apellido Victoria Segundo apellido RUIZ  
 Tipo de Identificación C.C.  NIT.  C.E.  No. de Identificación 66682043  
 Sexo M  F  Fecha de Nacimiento 1979 10 30

## LOCALIZACIÓN

Dir. Residencia Cra 8N-12-35 Barrio G. Echeverry Teléfono 2220721 Ciudad Barraza  
 Dir. Correspondencia la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Dir. Oficina o Comercial la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Otro Teléfono o Fax 3164547244 E-mail \_\_\_\_\_

## ACTIVIDAD LABORAL

Empleado  Independiente  Socio   
**EMPLEADO**  
 Nombre de la Entidad Cooperativa Gran Colombia Actividad Económica de la Entidad \_\_\_\_\_  
 Tipo de Contrato: Fijo  Indefinido  Prestación de Servicios  Cargo Actual Gestión calidad  
**INDEPENDIENTE/SOCIO**  
 Ocupación \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Empresa \_\_\_\_\_ Nit. \_\_\_\_\_ Actividad Económica \_\_\_\_\_  
 Fecha de Constitución: \_\_\_\_\_  
**PARA PERSONA JURÍDICA**  
 Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación del Representante Legal C.C.  NIT.  C.E.   
 Número de Identificación: \_\_\_\_\_ Teléfonos del Rep. Legal 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Básico	\$ <u>31000.000</u>	Arriendo	\$ <u>—</u>
Honorarios	\$ <u>0</u>	Gastos Familiares	\$ <u>500.000*</u>
Otros Ingresos	\$ <u>0</u>	Total Créditos	\$ <u>1'500.000*</u>
<b>Total Ingresos</b>	\$ <u>31000.000</u>	<b>Total Egresos</b>	\$ <u>2'000.000*</u>
Descripción otros ingresos	<u>NO</u>		

## FINCA RAÍZ

Tipo de inmueble 1- Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) \_\_\_\_\_  
 Dirección del Inmueble \_\_\_\_\_ Ciudad Inmueble \_\_\_\_\_  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_ **MTI-DAV**  
 Tipo de Inmueble 2 \_\_\_\_\_ Dirección del Inmueble 2 \_\_\_\_\_ **SOLICITUD DE CREDITO**  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_ **AAAA2NA3**

**VEHÍCULOS**

Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____

Descripción Otros Activos Muebles y Enseres Valor 30,000,000 Total Activos 30,000,000

**RELACIONES FINANCIERAS**

Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____

Total Pasivos \$ \_\_\_\_\_

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

Posee Operaciones Internacionales <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Posee Cuentas en moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
Tipo de Operación	Entidad _____
<input type="checkbox"/> 1 - Importaciones <input type="checkbox"/> 2 - Exportaciones <input type="checkbox"/> 3 - Inversiones	Número de Cuenta _____
<input type="checkbox"/> 4 - Préstamos <input type="checkbox"/> 5 - Pagos de Servicios <input type="checkbox"/> 6 - Otros	País _____ Tipo de Moneda _____

**REFERENCIAS**

<b>PERSONAL</b>	<b>FAMILIAR</b>
Nombre <u>Betsaida Osorio</u>	Nombre <u>Ma Gladiz Ruiz</u>
Teléfono 1 <u>2220403</u> Teléfono 2 _____	Teléfono 1 <u>3155067678</u> Teléfono 2 _____
Dirección <u>Cra 8 N. 12-35</u> Ciudad <u>Cartagena</u>	Dirección <u>Calle 13 N. 7-63</u> Ciudad _____
	Parentesco <u>Madre</u>

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES**

**AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA S.A. Para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mí (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mis (nuestras) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

**AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mí (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Betsaida Osorio  
Firma  
C.C./NIT. 66682043



Firma

C.C./NIT.

Firma

**INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN**

Saldo a Refinanciar \$ <u>8.148.000</u>	Costos _____ Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Plazo Inicial _____	Honorarios <u>60</u> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales Requeridos _____	Nuevo Plazo _____
Ingresos Mensuales Verificados _____	Tasa Nuevo Crédito _____
	Valor Nueva Cuota _____

(Sólo para Crédito Hipotecario)

**GARANTÍA HIPOTECARIA**

Tipo _____	Valor en Pesos _____	Valor en UVR _____	Escritura _____
Notaría _____	Dirección del Inmueble _____		Valor Comercial del Inmueble _____

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

Vo. Bo. Analista _____	Vo. Bo. Abogado Certifico que el Inmueble no posee persecución de Terceros ni embargos de remanentes. (Sólo para Crédito Hipotecario)	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera _____
------------------------	--	---

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ



Tipo \_\_\_\_\_ No. de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

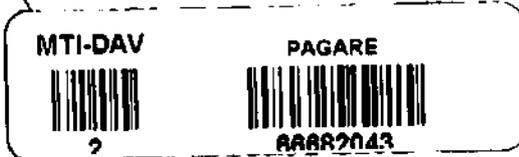
EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, \_\_\_\_\_, mayor con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

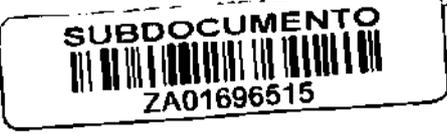


**FIRMA CLIENTE**

*[Firma manuscrita]*

No. de Identificación: **66682043**

Huella  
Índice derecho



4205936

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. C.C.0002 Suministradora Financiera de Colombia

MTI 66682043 19-7 RR-024-1 18-2005

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

**SUBDOCUMENTO**



**ZA01696514**

Tipo \_\_\_\_\_ No. de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, \_\_\_\_\_, mayor con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**MTI-DAV** **PAGARE**

2

**AAAA2043**

**MTI-DAV** **CARTA DE INSTRUCCION**

7

**AAAA2043**

**FIRMA CLIENTE**

*[Firma manuscrita]*

No. de Identificación: **66682043**

Huella  
Índice derecho

**SUBDOCUMENTO**

**ZA01696515**

4205936

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. VENEZUELA

MIT-80-01A311-7 PR-03-1 M-1096



Yo Cristina Victoria Ruiz, mayor de edad, domiciliado en 201201, nacido el día 30 del mes 10 del año 1979, con 32 años cumplidos, identificado con CC No. 66682043 de Barroch Dirección de residencia Kv 8 #12-35 Teléfono 2550721, en mi calidad de Asegurado principal declaro que:

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-Sida; tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C; enfermedad crónica del hígado y/o riñones; enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares; lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares; várices del esófago; trombosis o derrame cerebral; tromboflebitis, enfermedades de la sangre; enfermedades del páncreas; trasplantes; cirugía o intervenciones para el tratamiento de obesidad.
3. No he sido sometido ni se han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o de dolencia directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma casual o consecencial.
4. En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre mi estado de salud.
5. No tengo limitación física ni mental alguna.
6. Tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido indiciado ni condenado por la justicia penal.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legajamente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas de Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código del Comercio.

Nombre de su E.P.S. S.O.S. Nombre de su medicina prepagada No tengo  
Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 30 días del mes de el Del año 2012

**EL SIGUIENTE ESPACIO SOLO APLICA PARA LIBRANZA**

OTROS BENEFICIARIOS DEL SEGURO			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CALIDAD	PARTICIPACION
BANCO DAVIVIENDA S.A.		ONEROSO	Hasta el saldo de la deuda sin contar el valor asegurado vigente

**IMPORTANTE**

**NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.** Si usted falta a la verdad al suscribir la presente Declaración, el contrato de seguro será nulo. (Arts. 1058 y 1158 de Código del Comercio).  
Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar.  
Una vez cumpla los 70 años de edad cesará la cobertura de Incapacidad Total y Permanente.  
Durante el primer año de vigencia no hay cobertura para muerte o Incapacidad Total y Permanente por suicidio y VIH o Sida.



Huella índice derecho

Cristina Victoria Ruiz  
Firma del Asegurado Principal  
C.C. 66682043

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA	
Actualmente tiene prestamos con el Banco? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	Cuantía \$
Indique el valor total de los nuevos créditos aprobados: \$	Línea de crédito:

Vo.Bo. Asesor o informador [Signature] Nombre Asesor o informador Paola Ruiz Oficina Trámite 0133



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado  
Conmutador 341 0077 • Fax 283 075  
Bogotá D.C., Colombia • www.seguro

MTI-DAV



DECLARACION DE ASEGURADO





## SOLICITUD DE REESTRUCTURACION DE PRODUCTO

SUBDOCUMENTO



ZA01696516



DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha
Barraza	2012 01 30

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE

## TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- Unificación Tarjeta de Crédito a Crediexpress  
 Refinanciación Tarjeta de Crédito con Crediexpress Nuevo  
 Refinanciación por Producto

PLAZO

60

0036 - 0324 - 6520 - 5061  
 4559 - 8646 - 9744 - 3246  
 No. Producto: 2471 - 3029 - 7755 - 3907  
 6501 - 0133 - 0001 - 0620  
 Tarjeta de Crédito  Crediexpress  Crédito Hipotecario

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares

1

Sistema de Amortización:

MEDIA-UVR BAJA-UVR ESTABLE-UVR 

Matrícula Inmobiliaria No. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres) Cristina Primer apellido Victoria Segundo apellido RUIZ  
 Tipo de Identificación C.C.  NIT.  C.E.  No. de Identificación 66682043  
 Sexo M  F  Fecha de Nacimiento 1979 10 30

## LOCALIZACIÓN

Dir. Residencia Cra 8N-12-35 Barrio G. Echeverry Teléfono 2220721 Ciudad Barraza  
 Dir. Correspondencia la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Dir. Oficina o Comercial la misma Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Otro Teléfono o Fax 3164547244 E-mail \_\_\_\_\_

## ACTIVIDAD LABORAL

Empleado  Independiente  Socio   
**EMPLEADO**  
 Nombre de la Entidad Cooperativa Gran Colombia Actividad Económica de la Entidad \_\_\_\_\_  
 Tipo de Contrato: Fijo  Indefinido  Prestación de Servicios  Cargo Actual Gestión calidad  
**INDEPENDIENTE/SOCIO**  
 Ocupación \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Empresa \_\_\_\_\_ Nit. \_\_\_\_\_ Actividad Económica \_\_\_\_\_  
 Fecha de Constitución: \_\_\_\_\_  
**PARA PERSONA JURÍDICA**  
 Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación del Representante Legal C.C.  NIT.  C.E.   
 Número de Identificación: \_\_\_\_\_ Teléfonos del Rep. Legal 1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Básico	\$ <u>31000.000</u>	Arriendo	\$ <u>—</u>
Honorarios	\$ <u>0</u>	Gastos Familiares	\$ <u>500.000*</u>
Otros Ingresos	\$ <u>0</u>	Total Créditos	\$ <u>1'500.000*</u>
<b>Total Ingresos</b>	\$ <u>31000.000</u>	<b>Total Egresos</b>	\$ <u>2'000.000*</u>
Descripción otros ingresos	<u>NO</u>		

## FINCA RAÍZ

Tipo de inmueble 1- Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) \_\_\_\_\_  
 Dirección del Inmueble \_\_\_\_\_ Ciudad Inmueble \_\_\_\_\_  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_  
 Tipo de Inmueble 2 \_\_\_\_\_ Dirección del Inmueble 2 \_\_\_\_\_  
 Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_

MTI-DAV

SOLICITUD DE CREDITO



30

AAAA2NA3

**VEHÍCULOS**

Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____

Descripción Otros Activos Muebles y Enseres Valor 30,000,000 Total Activos 30,000,000

**RELACIONES FINANCIERAS**

Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____

Total Pasivos \$ \_\_\_\_\_

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

Posee Operaciones Internacionales <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Posee Cuentas en moneda Extranjera <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Tipo de Operación	Entidad _____
<input type="radio"/> 1 - Importaciones <input type="radio"/> 2 - Exportaciones <input type="radio"/> 3 - Inversiones	Número de Cuenta _____
<input type="radio"/> 4 - Préstamos <input type="radio"/> 5 - Pagos de Servicios <input type="radio"/> 6 - Otros	País _____ Tipo de Moneda _____

**REFERENCIAS**

<b>PERSONAL</b>	<b>FAMILIAR</b>
Nombre <u>Betsaida Osorio</u>	Nombre <u>Ma Gladiz Ruiz</u>
Teléfono 1 <u>2220403</u> Teléfono 2 _____	Teléfono 1 <u>3155067678</u> Teléfono 2 _____
Dirección <u>Cra 8 N. 12-35</u> Ciudad <u>Cartagena</u>	Dirección <u>Calle 13 N. 7-63</u> Ciudad _____
	Parentesco <u>Madre</u>

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES**

**AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIENDA S.A. Para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mí (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

"Autorizo(amos) a DAVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mis (nuestras) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

**AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**

Autorizo(amos) a DAVIENDA para compensar las obligaciones a mí (nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente posea(mos) en DAVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIENDA.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Betsaida Osorio  
Firma  
C.C./NIT. 66682043



Firma

C.C./NIT.

Firma

**INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN**

Saldo a Refinanciar \$ <u>8.148.000</u>	Costos _____ Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Plazo Inicial _____	Honorarios <u>60</u> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Ingresos Mensuales Requeridos _____	Nuevo Plazo _____
Ingresos Mensuales Verificados _____	Tasa Nuevo Crédito _____
	Valor Nueva Cuota _____

(Sólo para Crédito Hipotecario)

**GARANTÍA HIPOTECARIA**

Tipo _____	Valor en Pesos _____	Valor en UVR _____	Escritura _____
Notaría _____	Dirección del Inmueble _____		Valor Comercial del Inmueble _____

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

Vo. Bo. Analista _____	Vo. Bo. Abogado Certifico que el Inmueble no posee persecución de Terceros ni embargos de remanentes. (Sólo para Crédito Hipotecario)	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera _____
------------------------	--	---



## CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GRUPO SOLIS SC S.A.S.  
Nit : 900960677-9  
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 84548  
Fecha de matrícula: 02 de diciembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : C 24 36 54 - Alvernia  
Municipio : Tulua, Valle del Cauca  
Correo electrónico : asesoriassolisscsas@yahoo.com  
Teléfono comercial 1 : 2245946  
Teléfono comercial 2 : 3158078457  
Teléfono comercial 3 : 3157991299

Dirección para notificación judicial : C 24 36 54 - Alvernia  
Municipio : Tulua, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : asesoriassolisscsas@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1 : 2245946  
Teléfono notificación 2 : 3158078457  
Teléfono notificación 3 : 3157991299

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 28 de octubre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2015, con el No. 752 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASESORIAS SOLIS SC S.A.S.

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 003/2017 del 11 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2017, con el No. 1258 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL



## CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 012 del 12 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2021, con el No. 13699 del Libro IX, se decretó El cambio de razón social de ASESORÍAS SOLIS SC S.A.S. por GRUPO SOLIS SC S.A.S.

Por Acta No. 13 del 15 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2022, con el No. 13887 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social; prestación de servicios jurídicos especialmente la representación judicial, la prestación del servicio de créditos o financiación por medio de libranza a todo tipo de empresas y personas; con dineros provenientes de origen lícito, cobro de cartera o documentos equivalentes, asesoría y apoyo en el incremento del recaudo a entidades públicas, la compra de cartera a toda clase de instituciones, personas naturales, jurídicas y empresas comerciales, el reporte de deudores morosos a las centrales de información, recaudo de toda clase de facturaciones masivas (servicios públicos domiciliarios), servicios privados, particulares o personalizados, tales como telefonía móvil, televisión por suscripción, ventas por catálogo y otros etc. Impuestos, tasas, contribuciones, afiliaciones, comparendos, consignaciones – empresariales, aportes de seguridad social, etc., Servicio de mensajería, recolección de datos, manejo de taquillas, asesoría y asistencia en el cobro jurídico, recaudo de cartera; importación y exportación de bienes y servicios, administración – inmobiliaria en materia de arrendamientos, contratos, comercialización o distribución de productos de consumo masivo propios o de terceros, en desarrollo del objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda, hipotecar, girar, endosar, adquirir, aceptar cobrar, protestar pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago, promover y formar parte de empresas de la misma índole o negocios relacionados con el objeto social y podrá aportar toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación, para la explotación de negocio que tenga que ver directamente con el; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o similares o relacionadas con el objeto social; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que esten relacionadas con el objeto social; hacer en cualquier parte o en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos o contratos bien sean civiles, comerciales, administrativos o industriales para el logro de los fines que ella " persigue que se relacionen con su objeto social; así mismo podrá realizar cualquiera otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria; además de la ejecución de cualquier actividad lícita.

#### **CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor \$ 10.000.000,00



## CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 28 de octubre de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2015 con el No. 752 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



## CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL                      SILVIA MARIA CAICEDO MENDEZ                      C.C. No. 1.116.257.394

#### PROFESIONALES DEL DERECHO

Por Acta No. 016/2022 del 14 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 14524 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	VALERIA GARCIA CARDONA	C.C. No. 1.116.270.990	344026CSJ
APODERADO JUDICIAL	HAROLD CRUZ JIMENEZ	C.C. No. 14.446.179	99816CSJ

Por Acta No. 15 del 19 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2023 con el No. 15730 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO JUDICIAL	DAVID SANTIAGO SANDOVAL LOPEZ	C.C. No. 1.094.938.657	290416CSJ

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 003/2017 del 11 de septiembre de 2017 de la Actas Asamblea Extraordinaria	1258 del 27 de septiembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 012 del 12 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	13699 del 22 de noviembre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 13 del 15 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	13887 del 31 de enero de 2022 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU



## CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Actividad principal Código CIIU:** M6910  
**Actividad secundaria Código CIIU:** K6493  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRUPO SOLIS SC SAS  
Matrícula No.: 77459  
Fecha de Matrícula: 05 de septiembre de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : C 24 36 54 - Nuevo Alvernia  
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$30.650.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/10/2023 - 11:23:16  
Recibo No. S000874090, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3ztTPgp3GW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Gustavo Basto Betancur

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.446.179**  
**CRUZ JIMENEZ**

APELLIDOS  
**HAROLD**

NOMBRES

*[Handwritten signatures]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1945**

**TULUA**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

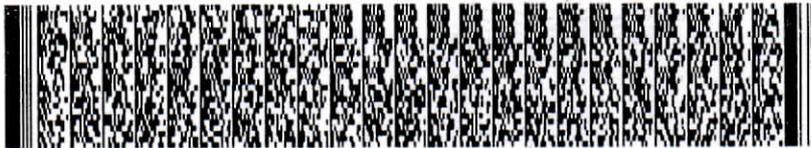
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**03-AGO-1966 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3110600-00384373-M-0014446179-20120626

0030300108H 1

3011834425

190225

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**99816**

Tarjeta No.

**2000/01/22**

Fecha de  
Expedicion

**1999/11/26**

Fecha de  
Grado

**HAROLD  
CRUZ JIMENEZ**

**14446179**  
Cedula

**DEL VALLE**  
Consejo Seccional

**CENTRAL DEL VALLE**  
Universidad



*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

CFSA SA

07/2000-24538

04862

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras  
Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

**SEÑORES:**

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**

**DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.**

**DEMANDADO: CRISTINA VICTORIA RUIZ**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RADICACIÓN: 11001-40-03-084-2023-00975-00**

**HAROLD CRUZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a quien la empresa jurídica **GRUPO SOLÍS SC S.A.S.** identificada con **NIT 900960677-9**, confirió poder especial, amplio y suficiente para representar a la señora **CRISTINA VICTORIA RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.682.043**; me dirijo a ustedes de manera respetuosa por medio del presente escrito y estando dentro del término legal y oportuno del traslado de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** identificada con **Nit. 900.618.838-3** por intermedio de apoderado, abogado Oscar Mauricio Peláez y en contra de mí presentada, señora **CRISTINA VICTORIA RUIZ**, bajo radicación **No. 11001-40-03-084-2023-00975-00**, a efectos de contestar la demanda en los siguientes términos:

**I) A LOS HECHOS:**

**PRIMERO: Parcialmente cierto**, pues efectivamente la señora **Cristina Victoria Ruiz** se constituyó en calidad de deudora del Banco Davivienda S.A., sin embargo, no fue mediante el pagaré No. 05901016003014748 sino mediante pagaré No. 4205936.

Lo anterior con fundamento en la respuesta de fecha 01 de febrero de 2023 y 11 de julio de 2023 (de la cual se anexa copia), emitida por Banco Davivienda S.A., en donde adjuntan como prueba el pagaré No. 4205936 como soporte de existencia de la obligación; es decir, nunca aportaron otro pagaré, concretamente el No. 05901016003014748.

**SEGUNDO: No es cierto**, toda vez que el pagaré el No. 05901016003014748 base de ejecución no fue el mismo que entregaron a favor de la entidad Grupo Jurídico Deudu S.A.S.

Lo anterior se acredita con la respuesta de fecha 29 de marzo de 2023 (de la cual se anexa copia), emitida por Grupo Jurídico Deudu S.A.S. donde indican ser los tenedores legítimos de buena fe exento

**Página web:** <https://www.gruposolis.co/>

**Tuluá-Valle - Oficina principal:** Calle 24 No , 36-54 B/ Alvernia Tel: 2245946 Cel: 3157991299  3158078457  
**Cali:** 323 2881616- **Bogotá:** 350 7134877- **Buenaventura:** 315 7591212- **Correo:** asesoriassolisscsas@yahoo.com



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

de culpa del título valor y propietario de los derechos patrimoniales incorporados en la obligación, anexando como prueba el pagaré No. 4205936, sin que aportaran o dieran a conocer ningún otro título ejecutivo soporte de la obligación.

**TERCERO: No es cierto**, toda vez que la señora **Cristina Victoria Ruiz** Hernández no suscribió el pagaré No. 05901016003014748 para respaldar la obligación que se pretende cobrar y hacer exigible.

**CUARTO: No es cierto**, pues el pagaré base de la ejecución no es el que soporta la obligación que se pretende cobrar, como tampoco la obligación se encuentra en mora desde el día 02 de abril de 2023, sino desde el mes de junio de 2012 conforme a la respuesta entregada por Banco Davivienda S.A. el 01 de febrero de 2023 y 11 de julio de 2023.

**QUINTO: En desacuerdo**, dado que el pagaré No. 05901016003014748 que insiste la entidad Grupo Jurídico Deudu S.A.S. en hacer exigible, no es el mismo que se diligenció y suscribió por parte de mi poderdante señora Cristina Victoria Ruiz.

**SEXTO: No es cierto**, toda vez que el título ejecutivo utilizado en la presente demanda (pagaré No. 05901016003014748), no cumple con los requerimientos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, no es claro, expreso y mucho menos exigible, puesto que con anterioridad ya se contaba con un pagaré (No. 4205936) y que, aunque fue suscrito con Banco Davivienda S.A. (primer acreedor) este se extendió Grupo Jurídico Deudu S.A.S., debiendo permanecer su cadena de endoso.

Además, el pagaré original No. 4205936 conforme respuesta del 1 de febrero de 2023 por parte del Banco Davivienda S.A. fue firmado el 30 de enero de 2012, ante lo cual se encuentra más que superado el término de prescripción de la acción cambiaria conforme el artículo 789 del Código de Comercio.

**SÉPTIMO: Es cierto**, conforme al formato estandarizado para la carta de instrucciones que utiliza la entidad originadora de la obligación, Banco Davivienda S.A.

**OCTAVO:** En sentir de este apoderado no es un hecho, se trata del cumplimiento de requisitos legales y procedimentales.

**NOVENO:** En sentir de este apoderado no es un hecho.

## II) EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo en nombre y representación de la señora **Cristina Victoria Ruiz** a todas y cada una de las temerarias pretensiones de la parte demandante, las cuales no deben ser acogidas de acuerdo a

Página web: <https://www.gruposolis.co/>



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

las siguientes excepciones, solicitando que en caso de encontrarse probadas las excepciones y la mala fe de la entidad demandante **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.**, se ordene la compulsión de copias al profesional que representa a la entidad por falta a la ética profesional.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **EXCEPCION DE PRESCRIPCION:**

Como lo indicará el suscrito, esta excepción, lo que busca es indicar en qué momento se hizo exigible la obligación, desde que fecha se evidenció que el término para prescripción comenzó a correr y no como lo quiere hacer ver la parte demandante; pues se debe entrar a evaluar cada uno de los componentes del título sobre el cual se sustenta el presente proceso.

Sea lo primero indicar, que la obligación no se hace exigible desde el momento en que es adquirida, si no, desde el momento en que se comienza a incumplir o desde la fecha final de pago de la obligación. En el presente caso, como se puede evidenciar de las respuestas que entregó Banco Davivienda S.A. a los requerimientos realizados frente a los productos y obligaciones de la señora **Cristina Victoria Ruiz**, mencionan que la mora inició a corte de junio de 2012, la fecha de exigibilidad de la obligación fue a corte de julio de 2012 y el título valor se firmó el 30 de enero 2012.

Es de recalcar que la mora ocurre desde cuándo no se paga la obligación en los términos establecidos, o no se realiza acción alguna cuando el plazo o término para hacerlo valer ha vencido o expirado.

En lo que respecta al presente caso, se debe invocar tanto la norma civil como la constitucional, en el sentido de que no reconocerse la presente excepción se estaría causando un perjuicio aún más que irremediable en la vida de mi poderdante, señora **Cristina Victoria Ruiz**.

Ahora bien, en lo que respecta a la mora de acuerdo al Código Civil, esta se da cuando el deudor no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, de conformidad con el artículo 1608 del Código Civil.

*Código Civil - Artículo 1608. Mora del deudor: El deudor está en mora:*

*1.) Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado(...)*

En este caso debo hacer hincapié en que la entidad originadora de la obligación Banco Davivienda S.A. reconoció expresamente en las respuestas del 1 de febrero de 2023 y 11 de julio de 2023, que la mora inició en junio de 2012 y que el título valor se firmó el 30 de enero de 2012.

**Página web:** <https://www.gruposolis.co/>

**Tuluá-Valle - Oficina principal:** Calle 24 No , 36-54 B/ Alvernia Tel: 2245946 Cel: 3157991299  3158078457  
**Cali:** 323 2881616- **Bogotá:** 350 7134877- **Buenaventura:** 315 7591212- **Correo:** asesoriassolis@scsas@yahoo.com



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

Con lo anterior es claro que, la exigibilidad de la obligación fue para el mes de julio de 2012, sin que se haya realizado alguna acción legal para obtener su ejecución.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio:

*“La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”*

Esto quiere decir que, en el presente caso, desde el mes de julio de 2012 se iniciaba a contar el término de prescripción del pagaré original No. 4205936, tiempo que finalizaba en el mes de julio de 2015.

Está demostrado que se reconoció expresamente que la obligación por la que hoy se inició el proceso ejecutivo, fue exigible desde el año 2012, demostrando que si bien Grupo Jurídico Deudu S.A.S llenó un nuevo pagaré con una fecha de exigibilidad muy posterior al momento en que se hizo exigible, esto es, 01 de abril de 2023, han transcurrido aproximadamente once años entre la fecha de exigibilidad de la obligación y la presunta alteración y/o manipulación del pagaré presentado en la demanda, tiempo que pudo ser utilizado para hacer exigible la obligación y no dejando superar o transcurrir el tiempo en que prescribe la oportunidad para realizar las acciones de cobro pertinentes.

Previendo que la parte demandante alegue la facultad que tiene la misma para llenar los espacios en blanco del pagare, y las facultades que otorga la ley sobre el mismo, se hace necesario discutirlo, puesto que actualmente nos encontramos ante un actuar de mala fe, predeterminado, pernicioso y peligroso por parte de la parte demandante, pues se evidencia que con intenciones maliciosas diligenciaron un nuevo pagaré distinto al original, con el fin de obtener mayores beneficios económicos.

En este sentido, la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-164/10, señaló que:

*“(...) La ley civil establece que la prescripción de la acción ordinaria (el mecanismo procesal que le permite a un acreedor obtener una declaración judicial respecto de la existencia de una obligación) ocurre en el término de 10 años, contado a partir de su exigibilidad. (...)”*

Lo que nos permite entender que, al declararse la fecha de exigibilidad por parte de las entidades titulares de la acción, y reconocerlo expresamente como se mostró anteriormente, el término prescriptivo de la acción misma surgió desde ese momento. En su defecto, se debe recalcar igualmente que en este tipo de obligaciones las entidades financieras son cuidadosas con el fin de evitar este tipo de problemas, en ese sentido proceden a que quede debidamente estipulado cada uno de los parámetros en la carta de instrucciones para que el pagare tuviese su respectiva validez.



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

Merece especial relevancia, el que no se evidencia coherencia en el comportamiento de la parte demandante, pues se aceptó con extensa anticipación la fecha de exigibilidad de la obligación y mucho tiempo después, presentaron la respectiva demanda en contra de mi poderdante con un pagaré distinto al original; en concordancia a esto, no se logra explicar el porqué de estas acciones, pues se suponía, según los argumentos de la misma, que la exigibilidad se dio con el vencimiento del pagaré, documento que fue cambiado sin prestar cuidado para posteriormente presentar una demanda que carece de cimientos y contiene una serie de vacíos que podrían hacer caer al servidor público con facultad decisoria en una cantidad de errores (vicios).

Todo lo anterior se expone con el fin de dar a entender que no es legal el cobro que le quieren hacer a mi poderdante, puesto que la fecha de cobro, exigibilidad y permanencia en mora han sobrepasado con creces lo establecido en la ley para que se efectuó la prescripción de la acción. Aunado a esto es importante precisar que, de no proceder esta excepción, se estarían causando perjuicios irremediables en la esfera personal, social, económica y laboral del actual demandado. Por tal motivo, imploramos a su señoría que ponga extremo cuidado con el fin de evitar perjuicios a mi poderdante.

#### **EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL, INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE INSTRUCCIONES:**

Como se ha discurrido, en el actual cause de las cosas, la excepción que ocupa en este acápite se arremeterá en contra de la entidad demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.** por las diferentes acciones que ha realizado con el fin de obtener una sentencia ajustada a sus beneficios que a su vez perjudican gravemente a mi poderdante.

Como se mencionó anteriormente y con el fin de tener mejor claridad, se debe abocar a la Corte Suprema de Justicia que en reiterada jurisprudencia ha encauzado y hablado sobre el concepto que se tiene respecto del fraude procesal, en este caso de acuerdo al proceso SP 2299-2019 Radicación N° 48.339, magistrada ponente Patricia Salazar Cuellar, determinó que:

*“El fin último del fraude procesal es, entonces, el de obtener una declaración (judicial o administrativa) ilícita. Para ello, el sujeto activo ha de desplegar una conducta inductora en error, cifrada en valerse de un **instrumento fraudulento, apto o idóneo** -en abstracto- **para provocar en el sujeto pasivo** -servidor público con facultad decisoria- **una convicción errada que puede ser determinante para que resuelva un asunto contrariando la ley.**”*

Lo anterior, contiene gran importancia, pues en el actual proceso, los medios que ha venido utilizando la parte demandante desde que se convirtió en titular de la obligación, le han venido causando perjuicios a mi poderdante, y es que la realidad de las cosas se ha visto envuelta en las artimañas de la entidad demandante, pues por medio de documentos han venido desfigurando la realidad de las

**Página web:** <https://www.gruposolis.co/>

Tuluá-Valle - Oficina principal: Calle 24 No , 36-54 B/ Alvernia Tel: 2245946 Cel: 3157991299  3158078457  
Cali:323 2881616- Bogotá:350 7134877-Buenaventura:315 7591212-Correo: asesoriassolisscsas@yahoo.com



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

cosas, al contener características que pueden establecerse como relevantes para el proceso y buscar que el funcionario encargado de fallar emita en su favor cada una de las pretensiones, de este modo la misma Corte Suprema de Justicia indicó en sentencia SP 16843-2014, rad. 41.630 que:

*En este reato cobran nodal importancia los medios engañosos -que deben ser idóneos (documentos, testimonios, pericias, etc. que involucren un contenido material falso o falaz, de características relevantes)- empleados por el autor o partícipe para desfigurar o alterar la verdad y conseguir, por consecuencia, que el funcionario, convencido de la seriedad o autenticidad de lo acreditado ante él por el sujeto interesado, incurra en equívocos protuberantes que lo puedan conducir a emitir una determinación conforme con esa falsa realidad, pero contraria a la ley.*

Si bien es cierto que la parte demandante no fue la que dio origen a la obligación, se debe hacer mención a que las entidades financieras que realizan este tipo de préstamos por medio de pagarés, tienen sumo cuidado al momento de diligenciarlos, pues no les convendría que por errores cometidos por sí mismos no pueda efectuarse el cobro de los dineros prestados. No obstante, se puede verificar que una entidad bancaria, en este caso **Banco Davivienda S.A.**, no realizaría un préstamo a un plazo de tiempo tan extenso como el que la parte demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.** relaciona en el pagaré No. 05901016003014748, pues tratándose de dineros no convendría ni para quien presta y tampoco para quien le prestan, ya que la totalidad del dinero sumado a sus intereses sería excesiva, no es como sucede en el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, en la cual se da garantía y los préstamos suelen ser a plazos de tiempo iguales o superiores a los cinco (5) años.

Lo anterior tiene especial connotación debido a que la obligación en su momento si existió, sin embargo, para este momento no ha existido válidamente ni se puede hacer exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de las obligaciones, debido a que el pagaré sobre el cual se sostiene el cobro que realiza la parte demandante no corresponde a la realidad y tiene vacíos y se evidencian particularidades que contrarían con la norma establecida.

Una vez estudiado lo anterior nos permite concluir que, al presentar la demanda con un pagaré distinto al original, se abre paso a una excepción de fondo, puesto que no cumple los requisitos formales para nacer a la vida jurídica, sumado a esto, se debe prestar especial atención a la forma en que se diligenció el pagaré, pues si se observa con sumo cuidado **se nota que no es el original suscrito ante el Banco Davivienda S.A.**, para así amañarse a las intenciones de la entidad demandante Grupo Jurídico Deudu S.A.S.

#### **CGP - Artículo 270. Trámite de la tacha**

*Quien tache el documento deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las*

**Página web:** <https://www.gruposolis.co/>



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

Construyendo sueños juntos

pruebas para su demostración. No se tramitará la tacha que no reúna estos requisitos.

(...)

Pagaré aportado en la demanda

Pagaré aportado en respuestas

Teniendo en cuenta lo mencionado, la falsedad a la que se hace referencia es el cambio en la originalidad del pagaré que quieren hacer pasar como exigible, ya que en la demanda se aporta el pagaré No. No. 05901016003014748 con número lateral 1868466, y en las respuestas entregaron el pagaré No. 4205936.

Además, si se observa con atención, la firma y huella que se plasma en el pagaré base de ejecución NO son los mismos, ante lo cual fueron autorizadas por mi poderdante, señora Cristina Victoria Ruiz, para su manipulación, y observando bien la huella y firma del pagaré original aportado en las respuestas no corresponde a la misma que se encuentra plasmada en el pagaré adjunto a la demanda por Grupo Jurídico Deudu S.A.S., en razón a ello, se solicita que se tenga el artículo antes citado e igualmente que se ordene dictar **Prueba Grafotecnia sobre los Pagaré**, con el fin de establecer la veracidad del mismo.

Es menester precisar que, en su momento, cuando se da origen al pagaré, la entidad financiera, en este caso un banco, se da a entender que tuvo la intención de diligenciar así los componentes del título valor (Pagaré y Carta de Instrucciones) para hacerlo exigible; pues al momento de prestar dineros



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

son estas entidades las que se aseguran de blindar adecuadamente los actos que realizan con el fin de evitar problemáticas futuras. Es así que, se determina que en su dominio quedaron absolutamente todos los documentos sobre los cuales versa la actual demanda, los cuales una vez se llevó a cabo la cesión, pasaron en su totalidad al dominio de la hoy entidad demandante Grupo Jurídico Deudu S.A.S., quienes debían velar por la protección, guarda, seguridad y continuidad de los mismos.

Para este momento, se evidencia que el fraude procesal toma lugar en ese instante en que aun contando con las instrucciones dadas por el demandado y las cuales reposan en la carta de autorización para diligenciar el pagaré, la entidad demandante procede a llenar otro pagaré distinto al inicial y original, omitiendo así las instrucciones. Con esto, lo que se busca es **advertir al funcionario con facultades decisorias**, de las diferentes irregularidades que se avizoran en la demanda.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Civil, en Exp. 1100102030002009-01044-00 Magistrado ponente CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE, estableció que:

*“Se admite entonces de manera expresa la posibilidad, por cierto, habitualmente utilizada, de **crear títulos valores con espacios en blanco** para que, antes de su exhibición tendiente a ejercer el derecho incorporado, **se llenen o completen por el tenedor de conformidad con las órdenes emitidas por el suscriptor.***

*Ahora, si una vez presentado un título valor, conforme a los requisitos mínimos de orden formal señalados en el Código de Comercio para cada especie, el deudor invoca una de las hipótesis previstas en la norma mencionada le incumbe doble carga probatoria: en primer lugar, establecer que realmente fue firmado con espacios en blanco; y, en segundo, evidenciar **que se llenó de manera distinta al pacto convenido con el tenedor del título.***

*Lo anterior aflora nítido si se tiene en cuenta, conforme a principios elementales de derecho probatorio, que dentro del concepto genérico de defensa el demandado puede formular excepciones de fondo, que no consisten simplemente en negar los hechos afirmados por el actor, sino en **la invocación de otros supuestos de hecho impeditivos o extintivos del derecho reclamado por el demandante**; de suerte que al ejercer este medio de defensa surge diáfano que el primero expone un hecho nuevo tendiente a extinguir o impedir los efectos jurídicos que persigue este último, enervando la pretensión.*

*En torno a este preciso punto, la Corte ha señalado: “[l]a defensa en sentido estricto estriba en la negación del derecho alegado por el demandante. Y **la excepción***

**Página web:** <https://www.gruposolis.co/>



***comprende cualquier defensa de fondo que no consista en la simple negación del hecho afirmado por el actor, sino en contraponerle otro hecho impeditivo o extintivo que excluya los efectos jurídicos del primero y por lo mismo, la acción. (...) De consiguiente, la excepción perentoria, cualquiera que sea su naturaleza, representa un verdadero contra derecho del demandado, preexistente al proceso y susceptible de ser reclamado generalmente a su vez como acción”.***

En este sentido, se hace necesario advertir que en el momento en que se llevó a cabo la firma del título valor en blanco, también se llevó a cabo el diligenciamiento de la carta de autorización para diligenciar el pagaré, por medio de la cual la entidad demandante debió hacer exigible a tiempo el pagaré, cosa que no sucedió de dicha manera pese a que la parte demandante tiene en su poder el documento que ya se había realizado por parte de la entidad originaria Banco Davivienda S.A., entidad con la cual mi poderdante adquirió la obligación.

Por lo anterior, se debe señalar que actualmente nos encontramos ante una posible configuración de fraude procesal, pues al manipular el título, genera una afectación irremediable en mi poderdante si no es evaluado de forma adecuada. Por tal motivo, y como manifesté en la excepción anterior, imploro a su señoría que ponga extremo cuidado y evalúe detalladamente cada uno de los aspectos aquí relacionados con el fin de evitar perjuicios a mi poderdante, señora Cristina Victoria Ruiz.

### III) PRUEBAS:

#### 1. Documental:

Solicito señor juez, decretar y practicar las siguientes pruebas documentales:

- 1.1. Respuesta emitida por **Banco Davivienda S.A.** el día 01 de febrero de 2023, bajo el No. de radicación 1-33511364651, junto con sus anexos.
- 1.2. Respuesta emitida por **Banco Davivienda S.A.** el día 11 de julio de 2023, bajo el No. de radicación 1-36702230944, junto con sus anexos.
- 1.1. Respuesta emitida por **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** el día 23 de marzo de 2023, junto con sus anexos.

#### 2. Solicitud prueba de oficio:

- 2.1. Solicitud de prueba grafotecnia sobre la firma plasmada en los pagarés No. 05901016003014748 y No. 4205936.
- 2.2. A la entidad Grupo Jurídico Deudu S.A.S. para que allegue al despacho el título ejecutivo, pagaré No. 05901016003014748, base de la obligación demandada en original, además para que allegue el título ejecutivo, pagaré No. 4205936 aportado



**GRUPO SOLÍS**  
ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*

en la respuesta del 29 de marzo de 2023 en original.

- 2.3. A la entidad Banco Davivienda S.A.S. para que informen si el pagaré No. 05901016003014748 con número lateral 1868466 base de ejecución, fue suscrito por la señora Cristina Victoria Ruiz y entregado a la entidad demandante.

#### IV) ANEXOS:

1. Las documentales mencionadas en el acápite de pruebas.
2. Poder otorgado por la señora **Cristina Victoria Ruiz**, debidamente autenticado, mediante el cual me faculta para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de existencia y representación de la empresa GRUPO SOLIS SC S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

#### V) NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 24 No. 36-54 Barrio Alvernia en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca. y/o al correo electrónico [asesoriassolisscsas@yahoo.com](mailto:asesoriassolisscsas@yahoo.com)

Tel.: 315 799 1299

Atentamente,

**HAROLD CRUZ JIMENEZ**  
C.C. NO. 14.446.179 de Cali – Valle del Cauca  
T.P No.99816 C. S. de la Judicatura



**GRUPO SOLIS**

ABOGADO EN CASA

Asesorías Jurídicas – Tributarias – Financieras

Nit: 900.960.677-9

*Construyendo sueños juntos*



Señores:

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Ref. Proceso Ejecutivo de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.** contra **CRISTINA VICTORIA RUIZ**

Rad. 11001-40-03-084-2023-00975-00

**CRISTINA VICTORIA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.043 expedida en Zarzal – Valle del Cauca, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Empresa Jurídica **GRUPO SOLIS SC S.A.S.** identificada con NIT 900960677-9, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, especialmente la representación judicial, amparado en el artículo 75 del Código General del Proceso para que me represente, proceda a la contestación de la demanda, promover las excepciones correspondientes y trámites a que haya lugar dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 111001-40-03-084-2023-00975-00 que cursa en ese despacho y actúe conforme a los hechos frente a lo expuesto por la entidad demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.**

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, contestar la demanda, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor (a) juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor (a) Juez,

**CRISTINA VICTORIA RUIZ**

CC No. 66.682.043 de Zarzal – Valle del Cauca

Acepto:

**GRUPOS SOLIS SC S.A.S**

**SILVIA MARÍA CAICEDO MENDEZ**

CC No 1.116.257.394

asesoriassolisscsas@yahoo.com



Oficina Principal: Calle 24 No. 36 – 54 B/ Alvernia, Tuluá – Valle / La 14, Calima – Local 209 segundo piso, Cali – Valle

Sedes en: Bogotá, Buenaventura y Pereira

Tel: (2) 224 5946 Cel: 315 799 1299 315 807 8457

www.asesoriassolissas.com – asesoriassolisscsas@yahoo.com

ESPACIO  
EN BLANCO  
NOTARIA SA

ESPACIO  
EN BLANCO  
NOTARIA SA





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 5728**

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Cali, compareció: CRISTINA VICTORIA RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066682043 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Cristina Victoria Ruiz*



**5728-1**

4dd4f24c16

----- Firma autógrafa -----

10/07/2023 08:37:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑORES: JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGATA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.



**JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO**  
 Notario (3) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
 Número Único de Transacción: 4dd4f24c16, 10/07/2023 08:43:06



Bogotá, 1 de febrero 2023

Apreciado cliente  
CRISTINA VICTORIA  
asesoriassolisscsas@yahoo.com

Asunto:	Reporte Operadores de Información Financiera
No. radicación en Davivienda:	1-33511364651
Fecha radicación en Davivienda:	10 de enero 2023
Lugar de radicación:	Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento. Le informamos lo siguiente:

Primero: A continuación damos respuesta a sus solicitudes:

1. La fecha del documento, se realizó el 30 de enero del 2012.
2. La aprobación del crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748, se realizó el día 31 de enero 2012.
3. El crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748, fue aperturado a 60 meses.
4. El titulo valor se firmó el 30 de enero 2012.
5. La carta de instrucciones, se firmó el 30 de enero 2012.
6. A la fecha de la cesión, el crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748 presentaba un saldo en mora de \$2,772,000.00.
7. La mora inicio a corte de junio 2012.
8. Mientras la obligación estuvo a cargo de Davivienda, el ultimo abono realizo fue el 30 de agosto 2012.
9. Davivienda dentro de la facultad que tiene para ceder y/o vender la cartera a terceros, cedió la obligación referidas a la casa de cobranzas GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, el día 27 de septiembre 2013.
10. La fecha de exigibilidad, fue a corte de julio 2012, y para el crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748, no se aplicó clausula aceleratoria.
11. No es posible atender su petición de manera favorable, con relación al personal, toda vez que la misma es reserva comercial del banco, por ende, no es posible remitir dicha información.

Segundo: Es importante aclarar que La fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores". En virtud de lo anterior, el Banco tiene la facultad de poder efectuar cualquier tipo de cesión de cartera en cualquier tiempo.

Tercero: A continuación damos respuesta a sus demás solicitudes:

1. Respeto a este punto, le indicamos este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores", por tal motivo no se realiza diligenciamiento del título valor.
2. El título valor, fue entregado a la casa de cobranzas en blanco.
3. La fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores". En virtud de lo anterior, el Banco tiene la facultad de poder efectuar cualquier tipo de cesión de cartera en cualquier tiempo, sin realizar notificación.
4. Al crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748, no se le realizó reestructuración al plazo de dicha obligación.
5. El crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748, fue aperturado a 60 meses, y mientras estuvo a cargo de Davivienda, no se realizó modificaciones a dicho plazo.
6. Adjunto encontrara los documentos que instrumentalizan la obligación mencionada como los son solicitud de servicios financieros, pagaré, carta de instrucciones y póliza de seguro firmados por usted.
7. Solo se realizó cesión al crédito normalizado No. 5901\*\*\*\*4748.

Se realizó el traslado de su petición a la casa de cobranzas para que sea esta firma quien se pronuncie de fondo frente a cada una de sus solicitudes. Adjuntamos la comunicación.

Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Traslado al inversionista  
Solicitud De Servicios Financieros  
Pagaré  
Carta De Instrucciones  
Póliza De Seguro

DMONTIEL

Bogotá, 11 de julio 2023

**1-36702230944**

Apreciada  
CRISTINA VICTORIA RUIZ  
adc.jul2021@gmail.com

Asunto: Solicitud de Información  
Lugar de radicación: Acción de Tutela

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su petición, le informamos:

El 31 de enero de 2012 se llevó a cabo el crédito de normalización No. 059010160\*\*\*\*4748 por un valor de \$ 8.083.687,56 y debido a la ausencia de pagos alcanzó mora superior a 420 días, lo que originó que la cartera se cediera al inversionista Grupo Consultor Andino S.A., el 27 de septiembre de 20213.

Lo anterior, en virtud de la facultad que tiene el Banco para ceder y/o vender la cartera a terceros, por lo que la obligación fue cedida a esta firma. La fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores".

En virtud de dicha venta, el inversionista es la única firma facultada para suministrar la información sobre el estado actual de la obligación, así como para realizar cualquier tipo de negociación, modificación o aclaración ante los operadores de información Financiera. Remitimos los datos de contacto:

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A Teléfono: 7429191 – Ext. 2101. Dirección: Calle 30 A No. 6-22. Piso 19. Bogotá

A sus peticiones:

PRIMERO: Información de la obligación:

1. La obligación \*\*4748 entró en mora en junio de 2012.
2. No es posible indicar el estado actual de la obligación, dado que actualmente no somos los acreedores de la deuda.
3. El producto corresponde a un crédito de normalización.
4. El sistema de amortización con el cual fue liquidado su crédito se denomina "Cuota constante en Pesos", el cual tiene como característica una cuota financiera (capital más intereses) constante durante el plazo pactado, a esta suma se le adiciona el valor de los seguros con lo cual con cada pago que se efectúe el saldo de la obligación

---

El Defensor del Consumidor Financiero designado por Davivienda es el **Dr. José Guillermo Peña González**, y el **Dr. Andrés Augusto Garavito Colmenares** es su suplente. Su información y funciones pueden ser consultadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

disminuirá mes a mes, presentando una amortización creciente a capital e intereses decrecientes.

El crédito se creó el 31 de enero de 2012 a un plazo de 60 meses por un valor de \$8.083.687,56 con una tasa de interés del 1,00%mv y una cuota mensual de \$184.000.

5. La obligación se creó el 31 de enero de 2012.
6. La obligación fue vendida el 27 de septiembre de 2013.
7. La fecha de castigo fue el 16 de enero de 2013.
8. La obligación se creó el 31 de enero de 2012.
9. La primera cuota facturada fue el 29 de febrero de 2012 e ingresaron 3 pagos:

PAGOS	2012/03/09	\$184.000,00
PAGOS	2012/04/13	\$186.000,00
PAGOS	2012/08/30	\$185.000,00

10. Los pagos se realizaron en:

PAGOS	2012/03/09	Oficina Zarzal
PAGOS	2012/04/13	Oficina Zarzal
PAGOS	2012/08/30	Oficina Zarzal

11. No se adjunta soportes de pago, toda vez que no se encuentran custodiados.
12. Ingresaron 3 pagos:

PAGOS	2012/03/09	\$184.000,00
PAGOS	2012/04/13	\$186.000,00
PAGOS	2012/08/30	\$185.000,00

13. Se relacionan los saldos después de cada pago:

Fecha de Corte	Saldo Capital	Fecha Pago	Valor Pagado	Capital	Intereses	Seguros	Mora	Cobranzas
2012/06/02	\$ 7.400.959,99							
2012/05/02	\$ 7.400.959,99	2012/08/30	\$ 185.000,00	\$ 81.057,66	\$ 72.704,28		\$ 6.995,06	\$ 24.243,00
2012/04/02	\$ 7.505.915,04	2012/04/13	\$ 186.000,00	\$ 104.955,05	\$ 78.420,20	\$ 2.624,75		
2012/02/29	\$ 7.609.831,13	2012/03/09	\$ 184.000,00	\$ 103.194,40	\$ 80.805,60			
2012/01/31	\$ 8.083.687,56	2012/02/01**	\$ 560.000,00	\$ 475.830,98	\$ 80.821,58	\$ 3.347,44		
** Ajuste Banco								

14. No aplica, dado que los pagos fueron aplicados en la obligación.
15. No aplica, dado que los pagos fueron aplicados en la obligación.
16. El plazo del crédito fue pactado en 60 meses y la periodicidad del pago es mensual.

SEGUNDO: Respecto a información adicional.

1. Se adjunta copia de la solicitud de crédito y pagaré, no es posible entregar el original,

El Defensor del Consumidor Financiero designado por Davivienda es el **Dr. José Guillermo Peña González**, y el **Dr. Andrés Augusto Garavito Colmenares** es su suplente. Su información y funciones pueden ser consultadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

- dado que la deuda no se extinguido.
2. Se adjunta carta de instrucciones, no es posible entregar el original, dado que la deuda no se extinguido.
  3. Mientras la obligación no se extinga, el título estará vigente.
  4. La aplicación de la cláusula aceleratoria fue el 16 de enero de 2013.
  5. No es posible indicar el estado actual de la obligación, dado que actualmente no somos los acreedores de la deuda.
  6. No es posible indicar el valor en mora actual de la obligación, dado que actualmente no somos los acreedores de la deuda.
  7. La mora inició en junio de 2012, antes de la venta.
  8. Durante la vigencia se cobraron intereses moratorios y costos de cobranzas
  9. El documento se firmó el 30 de enero de 2012.
  10. El crédito se creó el 31 de enero de 2012 a un plazo de 60 meses por un valor de \$8.083.687,56 con una tasa de interés del 1,00%mv y una cuota mensual de \$184.000.
  11. Se adjunta copia de la solicitud de crédito y pagaré
  12. Se relacionan los 3 pagos efectuados en el crédito que corresponden a los movimientos del producto:

Fecha de Corte	Saldo Capital	Fecha Pago	Valor Pagado	Capital	Intereses	Seguros	Mora	Cobranzas
2012/06/02	\$ 7.400.959,99							
2012/05/02	\$ 7.400.959,99	2012/08/30	\$ 185.000,00	\$ 81.057,66	\$ 72.704,28		\$ 6.995,06	\$ 24.243,00
2012/04/02	\$ 7.505.915,04	2012/04/13	\$ 186.000,00	\$ 104.955,05	\$ 78.420,20	\$ 2.624,75		
2012/02/29	\$ 7.609.831,13	2012/03/09	\$ 184.000,00	\$ 103.194,40	\$ 80.805,60			
2012/01/31	\$ 8.083.687,56	2012/02/01**	\$ 560.000,00	\$ 475.830,98	\$ 80.821,58	\$ 3.347,44		
** Ajuste Banco								

TERCERO: Se da traslado de la queja al inversionista con el fin de que se pronuncien a las peticiones descritas en este punto.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, 12 de julio 2023

Señores  
GRUPO CONSULTOR ANDINO SA  
portafolios2@gconsultorandino.com  
analistaportafolios@gconsultorandino.com

Asunto: Traslado de queja

Reciban un cordial saludo de Davivienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, hacemos traslado de la queja presentada por la señora CRISTINA VICTORIA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66682043, con el fin de que se tenga conocimiento de la solicitud y se responda directamente al solicitante el tercer punto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación No. 059010160\*\*\*\*4748 fue cedida y en virtud a dicha venta su firma es la única autorizada para suministrar información sobre el estado de la obligación, así como para realizar cualquier tipo de negociación, queja de servicio, modificación o aclaración ante los Operadores de Información Financiera.

Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Anexo: Carta Cliente

Mbarrios/ 1-36702230944

Bogotá, 1 de enero 2023

Señores  
GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.  
portafolios@grupoconsultorandino.com

Asunto: Traslado de queja

Reciban un cordial saludo de Davivienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, hacemos traslado de la queja presentada por la Señora CRISTINA VICTORIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.043, con el fin de que se tenga conocimiento de la solicitud y se responda directamente al solicitante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación relacionada a continuación le fue cedida y en virtud a dicha venta, su firma es la única autorizada para suministrar información sobre el estado de la obligación, así como para realizar cualquier tipo de negociación, modificación o aclaración ante los Operadores de Información Financiera.

Producto	No. De obligación	Fecha Venta
Crédito Normalizado	5901****4748	27 de septiembre 2013

Si desea información adicional relacionada con el traslado de la queja adjunta, comuníquese con nosotros al 330-000 Ext 70180 en Bogotá, en horario de oficina, donde estaremos prestos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Respuesta al Cliente

DMONTIEL